

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.088/1983 · 1983

DECRETO-LEY 10088/1983

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1983 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10088/1983

DEROGADA POR LEY 10187

DECRETO-LEY 10088/83

La Plata, 4 de noviembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-286/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase en el artículo 12 de la Ley 9648 (T.O.1983) tasas retributivas de servicios, Inciso A), Dirección Provincial de Rentas -Dirección Provincial de Catastro Territorial, como apartado nuevo, el siguiente texto:

"5. Liquidaciones de deudas. Por cada pedido de liquidación de deuda atrasada anterior al año corriente, veinte pesos argentinos ($a. 20).

Esta tasa deberá abonarse juntamente con el impuesto que resulte de la liquidación practicada."

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la actualización de la tasa fijada en el artículo 1, de conformidad con las normas del artículo 23 de la ley 9648 (T.O.1983), deberá procederse tomando como base el índice de precios mayoristas nivel general, correspondiente al mes de agosto de 1983.

ARTÍCULO 3°. La presente ley comenzará a regir a partir de los cinco (5) días corridos siguientes al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10088/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).